



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

La ley N° 3.329, denominada "de Ministerios", prevé en el Capítulo 1, Despacho de los asuntos de la provincia - Ministros y Secretarías de Estado- artículos 1° y 2°, los Ministerios y las Secretarías de Estado que funcionarán en el ámbito de cada uno de ellos.

Por Decreto Ley N° 4/00, el artículo 2° de la Ley de referencia, fue modificado incorporando la Secretaría de Trabajo en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Debido a la crisis económica y financiera por la que atraviesa la provincia y tomando como referencia el Acuerdo rubricado entre el Sr. Gobernador de la Provincia y el Gobierno Nacional, respecto a un real y efectivo achicamiento de las cuentas públicas, consideramos la formulación del presente proyecto de Ley que, mediante la eliminación de algunos estamentos del Poder Ejecutivo Provincial, pretende reducir los gastos que, éste demanda.

Creemos conveniente y necesario la eliminación del Ministerio de Coordinación, unificar la Secretaría General de Administrativa y de Control de Gestión y, Secretaría de Planificación de Políticas Públicas, para reubicarla en el ámbito del Ministerio de Gobierno.

Asimismo, incorporar la actual Secretaría de Trabajo, dependiente del Ministerio de Gobierno, al Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

Por ello.

AUTOR: Sigifredo Ibáñez

FIRMANTES: Miguel A. González, José Luis Zgaib



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la ley n° 3329, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 1°.- Conforme lo establecido por el artículo 183 de la Constitución Provincial, el despacho de los asuntos de la provincia estar a cargo de los siguientes Ministerios:

- a) de Gobierno.
- b) de Economía.
- c) de Salud, Desarrollo Social y Trabajo.
- d) de Educación y Cultura".

Artículo 2°.- Modifícase el artículo 2° de la ley n° 3329, modificado por el decreto ley n° 4/00, el que quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°.- Con dependencia del Ministro que en cada caso se indica, funcionar n las siguientes Secretarías de Estado:

- a) Ministerio de Gobierno
 - 1. Secretaría de Gobierno
 - 2. Secretaria de Seguridad y Justicia
 - 3. Secretaria General de Administración, de Control de Gestión y de Planificación de Políticas Públicas
- b) Ministerio de Economía
 - 1. Secretaría de Hacienda
 - 2. Secretaria de la Producción



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

3. Secretaria de Fruticultura
4. Secretaría de Obras y Servicios Públicos

c) Ministerio de salud,
Desarrollo Social y Trabajo

1. Secretaria de salud
2. Secretaria de Desarrollo Social y Trabajo

Asimismo, con dependencia directa del Sr. Gobernador de la Provincia, funcionará la Secretaría de Estado de Turismo".

Artículo 3°.- De forma.